



## Ayuntamiento de Menasalbas

Expediente n.º: 553/2019

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de una plaza de Monitor de Aerobic.

**Interesado:** \_\_\_\_\_

**Fecha de iniciación:** 01/10/2019

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA CONVOCATORIA Y LAS BASES UN PUESTO DE MONITOR DE AEROBIC PARA EL AYTO. MENASALBAS (TOLEDO)**

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta del Jefe de Personal/del Servicio	15/09/2021
Providencia de Alcaldía	15/09/2021
Informe de Secretaría	15/09/2021
Bases Generales de la Convocatoria	16/09/2021

Características de la plaza objeto de la convocatoria:

Servicio/Dependencia	Personal
Id. Puesto	_____
Denominación del puesto	Monitor Aerobic
Id. Registro Personal	_____
Naturaleza	Laboral
Fecha de contrato	11/10/2021
Fecha finalización	Fin de obra o servicio.
Naturaleza Personal Laboral	Temporal
Grupo	_____
Categoría	Monitor
Jornada	Tiempo Parcial
Horario	Lunes y Jueves de 20 a 21 h. (2h/semanales)
Retribuciones complementarias	212,33 € /brutos mes (incluido SB + PPE)
Titulación exigible	Monitor de Aerobic
Sistema selectivo	Concurso de méritos
N.º de vacantes	1

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

**Ayuntamiento de Menasalbas**

Plaza España, nº1, Menasalbas. 45128 (Toledo). Tfno. 925 407 006. Fax: 925 407 964



Cód. Validación: RTW3GL9DZFL95AE5X74XFV757 | Verificación: <https://menasalbas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11



## Ayuntamiento de Menasalbas

### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar las bases que rigen el proceso de selección.

**SEGUNDO.** Convocar el procedimiento selectivo, comunicándolo a los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal a los efectos de que designen los miembros que integren la Comisión de Selección de Personal de la referida convocatoria.

**TERCERO.** Publicar íntegramente las bases y convocatoria pública de dicha plaza mediante la siguiente transcripción literal:

**“CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN MONITOR DE AEROBIC, PERSONAL LABORAL TEMPORAL, Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO:**

**PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:**

Es objeto de las presentes bases la contratación de un puesto de Monitor de Aerobic y Baile para el Ayto. Menasalbas, mediante Concurso (baremación de méritos) así como constitución de Bolsa de Empleo:

Servicio/Dependencia	Personal
Id. Puesto	_____
Denominación del puesto	Monitor Aerobic
Id. Registro Personal	_____
Naturaleza	Laboral
Fecha de contrato	18/10/2021
Fecha finalización	Fin de obra o servicio.
Naturaleza Personal Laboral	Temporal
Grupo	_____
Categoría	Monitor
Jornada	Tiempo Parcial
Horario	Lunes y Jueves de 20 a 21 h. (2h/semanales)
Retribuciones complementarias	212,33 € /brutos mes (incluido SB + PPE)
Titulación exigible	Monitor de Aerobic
Sistema selectivo	Concurso de méritos
N.º de vacantes	1

### Ayuntamiento de Menasalbas

Plaza España, nº1, Menasalbas. 45128 (Toledo). Tfno. 925 407 006. Fax: 925 407 964



Cód. Validación: RTW3GL9DZFL95AE5X74XFV757 | Verificación: <https://menasalbas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11



## Ayuntamiento de Menasalbas

Por consiguiente, se procede a la incoación de un proceso de selección de un profesional como personal laboral temporal para impartir como monitor los cursos de Aerobic organizados por el Ayuntamiento de Menasalbas, mediante el sistema de concurso de méritos, que consiste en la comprobación y valoración de los méritos de las personas aspirantes para establecer su orden de prelación en el proceso selectivo.

El carácter del contrato será temporal por obra o servicio, desde el inicio de la actividad prevista para el 18 de octubre de 2021 y concluyendo cuando finalice la obra o servicio en cuestión. La jornada a desarrollar es a tiempo parcial, durante dos días a la semana (Lunes y Jueves) con horario de 20 a 21 horas y una retribución salarial de 212,33 € / brutos mensuales. Se entiende extinguida la relación laboral cuando finalice la obra o servicio que lo motiva. Los gastos de personal relativos a dicha contratación se imputaran a las siguientes partidas municipales: Partida presupuestaria 342-131, referida a Monitores Deportivos y la 920-16000 correspondiente a la Seguridad Social/cuota patronal.

El contrato temporal para obra o servicio determinado aparece regulado en el Art. 15 del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo, se regula este tipo de contrato en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de Diciembre, por el que se desarrolla el Art. 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada. (BOE de 8 de Enero de 1999).

### **SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:**

Los aspirantes deberán reunir el día de finalización del plazo de presentación de las solicitudes los siguientes requisitos:

2.1.- Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Comunidad Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.2.- Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.3.- Estar en posesión de la Titulación de Monitor/a de Aerobic expedido por la correspondiente Federación Regional o Nacional o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

2.4.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

2.5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

### **TERCERA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS:**

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en este proceso de selección, en las que los

Ayuntamiento de Menasalbas

Plaza España, nº1, Menasalbas. 45128 (Toledo). Tfno. 925 407 006. Fax: 925 407 964





## Ayuntamiento de Menasalbas

aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Sra. Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Menasalbas y se presentarán en el Registro General del citado Ayuntamiento o por cualquiera de las vías previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE 2 octubre).

3.2.- El plazo de presentación de instancias será de **diez días hábiles** desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de Alcaldía por la que se aprueben dichas bases (**hasta el martes 05 de Octubre de 2021, inclusive**), **al ser considerado con carácter urgente la cobertura de dicho puesto, es decir, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas bases en el Tablón de anuncios, página web [www.menasalbas.es](http://www.menasalbas.es), sede electrónica y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Menasalbas.**

### **CUARTA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR:**

La documentación que deberá ser aportada por los/as aspirantes, junto con la instancia, será la siguiente:

- **Fotocopia compulsada del D.N.I./N.I.E.**
- **En caso de desempleados/as, tarjeta de demanda de empleo (DARDE).**
- **Curriculum Vitae, actualizado, del aspirante.**
- **Contratos de trabajo, Certificados de empresa o nóminas donde se acredite la duración del contrato de trabajo. La categoría Laboral requerida para la valoración de la experiencia laboral en dicho sector profesional. **En caso de contratos de obra o servicio donde no se fije fecha de finalización de la obra o servicio, deberá aportarse las prórrogas de los mismos donde se indiquen las distintas fechas que comprende el mismo a efectos de valoración por la Comisión de Selección de Personal.****
- **Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que ha realizado la misma y, además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT) donde quede reflejada la actividad desarrollada.**

**Certificación del periodo que se encuentra de alta como profesional, bien de la Seguridad Social, bien documento acreditativo del impuesto sobre actividades económicas (I.A.E) que especifique la actividad realizada o, en su defecto, certificación de prestación de servicios de la respectiva empresa privada, acompañada de contrato mercantil u otro.**

- **Informe de Vida laboral actualizado.** El informe de vida laboral no podrá valer por sí mismo a efecto de valorar la experiencia laboral del candidato, si no viniera acompañado de contrato/s laboral/es y/o certificado de empresa y/o de la Administración Pública u otros documentos de ámbito laboral que permitan valorar dicha experiencia.
- **Documentos acreditativos sobre determinada titulación académica, acciones formativas, así como cualquier tipo de mérito que pueda ser objeto de valoración en la Fase de Concurso.**





## Ayuntamiento de Menasalbas

---

### **QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES:**

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento dictará Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, mediante la que aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicándose en la misma las causas de exclusión que pudieran concurrir y concediéndose un **plazo de tres días hábiles** para su subsanación.

Vencido éste, se procederá a resolver las alegaciones presentadas y a publicar la lista definitiva de los aspirantes, así como a definir la composición del Comisión y su convocatoria para la baremación. En el caso de no haber aspirantes excluidos, las listas se elevarán directamente a definitivas.

### **SEXTA.- ORGANO DE SELECCIÓN:**

1. El Órgano de Selección tendrá la siguiente composición:

a. Presidente:

- Un funcionario de carrera o personal laboral fijo, que preste sus servicios en el Ayuntamiento de Menasalbas (titular).

b. Vocales:

- Tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo, que presten sus servicios en el Ayuntamiento de Menasalbas (Titulares).

c. Secretario:

- El Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

2. El Órgano de Selección será nombrado mediante Resolución de Alcaldía-Presidentencia, junto con la aprobación del listado definitivo de aspirantes, que se publicará en la página web, tablón de anuncios, sede electrónica y Portal de Transparencia.

3. No podrá formar parte del Órgano de Selección:

- El personal de elección o de designación política.
- Los funcionarios interinos.
- El personal eventual.
- Los representantes sindicales, órganos unitarios de representación del personal o asociaciones que ejerzan funciones representativas de los empleados públicos.

4. La composición del Órgano de Selección se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y deberá ser predominantemente técnico, debiendo para ello poseer los mismos titulación o especialización igual o superior a la exigida para participar en el proceso selectivo como Monitor Deportivo, y ser personal laboral fijo de la Administración o funcionarios de carrera.

5. El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre quienes deberán estar presentes el Presidente y el Secretario.

6. El régimen jurídico aplicable al Órgano de Selección se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

---

Ayuntamiento de Menasalbas

Plaza España, nº1, Menasalbas. 45128 (Toledo). Tfno. 925 407 006. Fax: 925 407 964





## Ayuntamiento de Menasalbas

7. El Órgano de Selección podrá disponer del asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, con los cometidos que les fueren asignados. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto, y prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

8. Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los asesores especialistas de intervenir o colaborar en tal condición, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a plazas de Monitor Deportivo, o similar, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Asimismo, unos y otros deberán abstenerse si hubieran prestado servicios o colaborado durante ese período, de algún modo, con centros de preparación de opositores para plazas de Monitor Deportivo o análogos.

En la sesión de constitución del Órgano de Selección, el Presidente exigirá de sus miembros declaración verbal de no hallarse incurso en ninguna de las citadas circunstancias, dejando constancia de la misma el Sr. Secretario. Esta declaración deberá ser también formulada por los asesores especialistas.

9. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Órgano de Selección, y a los asesores especialistas, cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10. El Órgano de Selección podrá requerir de los aspirantes, en cualquier momento del proceso selectivo, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Órgano de Selección, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan en Derecho.

11. Las resoluciones del Órgano de Selección vinculan a la Corporación, que sólo podrá revisarlas por los procedimientos de revisión de oficio previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **SÉPTIMA.- SISTEMA SELECTIVO Y BAREMO DEL CONCURSO:**

7.1. El sistema de selección de los aspirantes será mediante **CONCURSO**.

7.2. La Comisión de Selección valorarán los méritos, de acuerdo con el siguiente baremo:

CONCEPTO	PUNTOS
Licenciado / Grado en INEF/ Ciencias del Deporte	4,00 pts
Diplomado en Magisterio de Educación Física	2,50 pts
Técnico superior en animación de actividades físicas y deportivas (TAFAD)	2,00 pts
Título de Monitor de Aerobic y cualquier otra modalidad de Baile	1,50 pts
Cursos relacionados con la actividad	0,01 por cada hora hasta 3 puntos
Experiencia profesional como Monitor de Aeróbic, tanto en empresas o Administraciones Públicas como empresa privada.	0,20 por mes trabajado hasta 7 puntos

## Ayuntamiento de Menasalbas

Plaza España, nº1, Menasalbas. 45128 (Toledo). Tfno. 925 407 006. Fax: 925 407 964





## Ayuntamiento de Menasalbas

Experiencia profesional como Monitor de Bailes, Zumba y otros tipos de modalidades análogas, tanto en empresas o Administraciones Públicas como empresa privada.	0,10 por mes trabajado hasta 5 puntos
--	---------------------------------------

### **OCTAVA.- RESOLUCION DEL CONCURSO:**

8.1. El plazo para la resolución del concurso será máximo de **cinco días hábiles**, desde el día siguiente al de la convocatoria de la Comisión.

8.2. Terminada la valoración, la Comisión de Valoración propondrá el candidato a la Alcaldía-Presidencia como órgano competente en materia de personal. La lista de seleccionados, así como de suplentes será expuesta en el Tablón de Anuncios, Portal de Transparencia, página web [www.menasalbas.es](http://www.menasalbas.es) y sede electrónica <https://menasalbas.sedelectronica.es> del Excmo. Ayuntamiento de Menasalbas.

8.3. En caso de renuncia del seleccionado o de suplencia, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante atendiendo al orden de puntuación. Esta lista constituirá la bolsa de trabajo, cuya vigencia coincidirá con el tiempo de desarrollo de este concreto proyecto.

8.4. La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de sus bases y de su resolución.

### **NOVENA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO:**

1. Aprobada la Bolsa de Empleo, conforme a las presentes Bases, siempre que por cualquier circunstancia fuere precisa la realización de contrataciones laborales temporales de Monitor para la plaza de Monitor de Aerobic.

**2. La Bolsa de Empleo, aprobada por Resolución de Alcaldía, tendrá vigencia a partir de la aprobación por Resolución de Alcaldía de la misma y su duración se extenderá hasta la apertura de una nueva convocatoria pública. Por consiguiente queda extinguida la Bolsa de Empleo del año 2019.**

3. Ante cualquier contingencia que pudiese surgir, l@s candidat@s que integren dicha Bolsa de Empleo, serán llamados por orden decreciente de puntuación en la misma.

4. Dado el carácter urgente de esta contratación, y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basados en breves plazos temporales, **se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la Bolsa de Empleo**, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Excmo. Ayuntamiento de Menasalbas, mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por los aspirantes en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo. Los propios candidatos serán responsables de actualizar, cuando proceda, dichos números de teléfono, facilitando la correspondiente información, en cualquier momento, al Técnico de Empleo de la Entidad Local. En casos excepcionales, debidamente acreditados, el Ayuntamiento podrá habilitar otros procedimientos. **El aspirante que no se encuentre disponible por causa de fuerza mayor (contratación, excedencia, paternidad/maternidad, enfermedad...etc.) en cualquier momento de vigencia de la misma, deberá comunicar a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Menasalbas su NO DISPONIBILIDAD en dicha Bolsa de Trabajo, adjuntando o aportando la documentación acreditativa de dicha situación.**

El medio que debe emplearse por parte del aspirante para dejar constancia de dicha circunstancia serán los siguientes:

### Ayuntamiento de Menasalbas

Plaza España, nº1, Menasalbas. 45128 (Toledo). Tfno. 925 407 006. Fax: 925 407 964





## Ayuntamiento de Menasalbas

---

- a) Envío de la documentación por correo ordinario o certificado al Ayuntamiento de Menasalbas, Agencia de Empleo y Desarrollo Local Plaza España, nº 1 45.128 Menasalbas – Toledo.
- b) e-mail a la siguiente dirección: [aedl@menasalbas.es](mailto:aedl@menasalbas.es).

**Si no se informase de la NO DISPONIBILIDAD y fuese requerido por esta Entidad local para su incorporación al puesto, supondrá su eliminación de la misma durante el presente Curso escolar. Igualmente deberá ser comunicada su DISPONIBILIDAD a la misma por los mismos medios anteriormente señalados sin necesidad de adjuntar, en este caso, ninguna documentación.**

5. Si no se lograre contactar con los candidatos, una vez realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, debiendo quedar constancia fehaciente de las actuaciones mediante cualquier medio admisible en derecho (correo electrónico, fax, telegrama, correo ordinario, notificación personal, etc.), en el que se hará constar la oferta de contratación y los tres intentos de comunicación con su identificación horaria, se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa, a la espera de nuevos llamamientos.

6. Los aspirantes deberán confirmar su disponibilidad a la propuesta de contratación mediante comparecencia ante la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, en horario de 10'30 horas a 15'00 horas, y en un plazo máximo de un día hábil (excluidos los sábados) desde la realización de la llamada telefónica en la que fueron localizados.

7. Serán eliminados de la Bolsa de Empleo, previa comunicación a los interesados (indicándoles el motivo de su exclusión) practicada mediante cualquiera de los medios previstos en el apartado anterior, y mediante Resolución de Alcaldía, los aspirantes en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Quienes rechazaren, sin justificación alguna, la propuesta de contratación.
- Quienes, pese a haber sido localizados, no comparecieren ante la Agencia de Empleo y Desarrollo Local dentro del plazo establecido al efecto.
- Quienes hubieren solicitado la baja voluntaria en la Bolsa de Empleo.
- Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo; o dejen su puesto de trabajo una vez haya sido contratado.
- El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
- La no presentación de la documentación necesaria para la formalización de su contrato.

**8. Aquellos integrantes de la Bolsa de Empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no aceptaren el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles. De ser aceptada la justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa de Empleo. En cualquier caso, habrá de quedar constancia fehaciente de las actuaciones practicadas, en la forma prevista en el apartado anterior.**

Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

- Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia compulsada del informe de vida laboral expedido por la

---

### Ayuntamiento de Menasalbas

Plaza España, nº1, Menasalbas. 45128 (Toledo). Tfno. 925 407 006. Fax: 925 407 964







## Ayuntamiento de Menasalbas

Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia compulsada del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.

- Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia compulsada del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.
- Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados por la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, embarazo, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, y demás supuestos). Habrá de justificarse la concreta situación a través de documentación sobradamente acreditativa.

Serán casusa de baja en dicha bolsa, las siguientes circunstancias:

- En el supuesto de que el aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada.
- Se considerará rechazo de la oferta la no comparecencia del aspirante en el plazo de 24 horas tras su notificación.
- Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo; o dejen su puesto de trabajo una vez haya sido contratado.
- La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud.

11. Los menores de 18 años seleccionados para la correspondiente contratación deberán aportar, ante el Área de Empleo y Desarrollo Local, con carácter previo, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

**12. Cada contratación laboral llevará consigo un período de prueba de un mes.** De no superarse el mismo, pasaría al último lugar de la Bolsa de Empleo, previa adopción del correspondiente acuerdo por Resolución de Alcaldía.

### **DÉCIMA.- PUBLICIDAD:**

**A las presentes Bases, y convocatoria, se dará la debida publicidad mediante exposición de los correspondientes anuncios en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Menasalbas [www.menasalbas.es](http://www.menasalbas.es), sede electrónica, así como en el Portal de Transparencia. La resolución de alcaldía por la que se apruebe el listado provisional con la determinación de los miembros del Órgano de Selección, y posteriormente, definitivo de aspirantes admitidos, así como, la Resolución de Alcaldía por la que se constituye la misma, con los resultados del concurso y listado final y definitivo que determine el orden de la misma.**

### **DÉCIMOPRIMERA- INCIDENCIAS:**

El Órgano de Selección queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso, aplicando en todo caso la normativa de general aplicación en la materia. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la

Ayuntamiento de Menasalbas

Plaza España, nº1, Menasalbas. 45128 (Toledo). Tfno. 925 407 006. Fax: 925 407 964



Cód. Validación: RTW3GL9DZFL95AE5X74XF757 | Verificación: <https://menasalbas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 9 de 11



## Ayuntamiento de Menasalbas

*Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.*

*Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).*

### **DÉCIMO SEGUNDA.- RECURSOS:**

*La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el arts. 112 y 115 a 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra la misma se puede interponer, potestativamente recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 52.1 de la LBRL, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a esta publicación; o si a su derecho, conviene, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a esta publicación, tal y como preceptúan los arts. 8, 10, 45 y ss. Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de esta jurisdicción.*

### **DÉCIMOTERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:**

*En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.*

*En Menasalbas, a 20 de septiembre de 2021.*

*Fdo.: Marina García Díaz-Palacios (Alcaldesa-Presidenta.)”*

En el caso del personal laboral temporal no es necesario publicar la convocatoria en el BOE, pues esta publicidad se predica de las plazas que, exclusivamente, sean desarrollo de la OPE aprobada y publicada por cada Administración, no formando parte de las mismas las convocatorias de personal laboral temporal para cubrir necesidades urgentes y coyunturales.

Según se acuerde en las bases de la convocatoria, podrán publicar tanto la convocatoria como las bases en el Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma según proceda, o sólo el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (o Comunidad Autónoma) y el texto íntegro de las bases sólo en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

## Ayuntamiento de Menasalbas

Plaza España, nº1, Menasalbas. 45128 (Toledo). Tfno. 925 407 006. Fax: 925 407 964



Cód. Validación: RTW3GL9DZF195AE5X74XFW757 | Verificación: <https://menasalbas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11



## Ayuntamiento de Menasalbas

---

**CUARTO.** Vista la comunicación de *[los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal]*, designar los miembros del Tribunal que han de Juzgar las correspondientes pruebas, notificarles la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la composición del Tribunal.

**QUINTO.** Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://menasalbas.sedelectronica.es>, página web: [www.menasalbas.es](http://www.menasalbas.es), Portal de Transparencia y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión], otorgando a aspirantes excluidos un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

---

**Ayuntamiento de Menasalbas**

Plaza España, nº1, Menasalbas. 45128 (Toledo). Tfno. 925 407 006. Fax: 925 407 964



Cód. Validación: RTW3GL9DZFL95AE5X74XFV757 | Verificación: <https://menasalbas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 11 de 11